REPORTE AUDIENCIA - ANAYANSI ALZATE CEBALLOS VS COLPENSIONES Y OTROS RAD 76001310500920240028800 CASE 23073

Diego Sebastián Álvarez Urrego <dalvarez@gha.com.co>

Jue 05/09/2024 14:41

Para:Informes GHA <informes@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>;María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
CC:Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>;Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Estimados:

Comedidamente informo que el 05/09/2024 se celebró las audiencias preceptuadas en los artículos 77 y 80 del CPTySS en el proceso que a continuación relaciono:

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	ANAYANSI ALZATE CEBALLOS
Demandados:	COLFONDOS S.A. Y OTROS
Litis consorte necesarios:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y OTROS
Radicación:	76001310500920240028800
Case:	23073

Previo a describir las etapas surtidas, informo que: (i) En el presente proceso vincularon como llitis consorte necesario por pasiva a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (ii) Se radicó la contestación en representación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (iii) El suscrito compareció a la diligencia en calidad de representante legal y apoderado sustituto de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Para efectos de conocimiento las etapas surtidas se llevaron a cabo como a continuación se describe:

Audiencia artículo 77 del CPTySS:

-Conciliación: Se declaró fracasada ante la ausencia de ánimo conciliatorio.
-Decisión de excepciones previas: No se propusieron, todas las propuestas de mérito o fondo.
-Saneamiento del litigio: No se hallaron causales que nulitaran lo actuado.
-Fijación del litigio: El litigio se circunscribe en determinar si procede la declaración de ineficacia de traslado de régimen pensional efectuado por el demandante al RAIS. Determinar las consecuencias de dicha ineficacia en caso de proceder en contra de las demandadas y verificar la responsabilidad de las vinculadas al proceso en calidad de litis consorte necesarias por pasiva.
-Decreto de pruebas:
-A favor de la parte demandante: (i) Las documentales adjuntas al escrito de demanda
-A favor de COLFONDOS S.A.: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio a la demandante
-A favor de COLPENSIONES: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio de parte a la demandante
-A favor de SEGUROS BOLIVAR: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio a la demandante.
-A favor de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio a la demandante.
-A favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio a la demandante.
-A favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA: (i) Las documentales aportadas con el escrito de contestación y (ii) Interrogatorio a la demandante.

Mediante auto 2383 interlocutorio se incorpora documental de respuesta a oficio ordenada por el despacho en cuanto a consulta de multivinculación elevada a COLPENSIONES. Sin que medie objeción por el apoderado de la actora

Audiencia artículo 80 del CPTySS

Se practicó el interrogatorio de parte a la demandante por COLFONDOS S.A., COLPENSIONES y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA. AXA COLPATRIA, SEGUROS BOLIVAR, MAFRE VIDA desistieron del mismo.
Cerrado el debate probatorio, se escucharon los alegatos de conclusión por la parte demandante, demandadas y vinculadas.

Consideraciones previas a fallo

La juez Novena Laboral del Circuito de Cali, emitió sentencia No 254 en los siguientes términos:

1. Declarar no probadas las excepciones de mérito propuestas por los apoderados de las demandadas
2. Declarar la ineficacia de traslado de la demandante del RPM al RAIS
3. Como consecuencia de lo anterior la demandante debe ser admitida en el RPM sin solución de continuidad y sin cargas adicionales a la afiliada, conservando el régimen que en el presente caso no es el de transición
4. Ordenar a COLFONDOS S A. al cual se encuentra afiliada la demandante que traslade a COLPENSIONES todos los valores existentes en la CAI de la actora en dicha AFP
5. Ordenar a COLPENSIONES que cargue a la Historia Laboral de la demandante los aportes realizados por la actora a COLFONDOS
6. Absolver a las litis consortes necesarias por pasiva AXA COLPATRIA VIDA SEGUROS, MAPFRE COLOMBIA VODA SEGUROS, SEGUROS BOLIVAR y ALLLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.de las pretensiones de la demanda
7. Costas a cargo de la parte accionada, liquide se por la secretaria del juzgado. Fíjese en la suma de 1.300.000 a cargo de cada una de las demandadas COLPENSIONES y COLFONDOS en favor de la actora.
8. La presente sentencia consúltese ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del distrito de Cali

Los apoderados de, COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES interpusieron recurso de apelación, mismos que fueron concedidos en efecto suspensivo y se ordenó la remisión del proceso para ante el TSC.

*Tiempo empleado: 3.5 horas (Preparación y diligencia).

@Informes GHA Para su conocimiento y gestión pertinente.
@CAD GHA Por favor cargar el reporte a Case.
@Laura Daniela Castro Garcíay @María Fernanda López Donoso Para seguimiento de acta.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

gha.com.co

Diego Sebastián Álvarez Urrego
Abogado Junior

Email: dalvarez@gha.com.co | 322 531 5593

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.